



REF: EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300220100025200
DEMANDANTE: ORLANDO ESAU VIDAL
DEMANDADO: SUCESIÓN INTESTADA LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS

Riohacha, cinco (5) de junio dos mil veinticuatro (2024).

Visto el memorial allegado por la parte demandante el 28 de mayo del año en curso¹, en el que solicita nuevamente fijar fecha y hora de remate; este despacho dispone estarse a lo resuelto en el numeral quinto de la parte resolutive del auto calendado 2 de mayo hogañ, esto es actualizar el avalúo del predio identificado con F.M.I. No. 210-3566, por cuanto al tenor de lo previsto en el artículo 444 numerales 1° y 4° concordantes con el artículo 457 de C.G.P., corresponde a las partes en un principio, dicha carga procesal y lo dispuesto en la sentencia T-531 de 2010, por cuanto, aunque no se haya llevado a cabo ninguna licitación, el que aquí yace, cuenta con un término superior al año, y lo que la norma y la jurisprudencia Constitucional busca es mantener actualizado el avalúo del inmueble a rematar para que el deudor no vea sus derechos menguados, luego el juez de oficio si advierte la desactualización, debe procurar por la igualdad de las partes dentro del proceso y es por ello que así se dispuso.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

¹ TYBA

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c44fc3d3913347f0523bd0a3e027b6b3add8ecfc8c214f487e468c64e79c86**

Documento generado en 05/06/2024 06:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>